



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

“DICTÁMEN DE JUSTIFICACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS”

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción II y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Nombre de la obra: “Construcción del Pavimento Hidráulico en calle Hidalgo de Usmajac, segunda etapa”

Monto: \$3,167,430.00 (tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)

Periodo de ejecución: 141 días

Antecedentes

Conforme a lo que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas** en los artículos antes mencionados, y toda vez que los tiempos para realizar la ejecución de la obra son improrrogables, se determina llevar a cabo el concurso por invitación a cuando menos tres personas, tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación: economía, eficacia, imparcialidad y honradez.

Economía

En lo que se refiere a este punto es de suma importancia hablar de economía en dos aspectos claves para la ejecución del proyecto: tiempo y costos de operación; por lo que el municipio con el afán de seguir con las obras de infraestructura y el crecimiento en el mismo, toma la determinación de realizar la convocatoria para que se aproveche de forma integral el recurso con el cual fue favorecido y así tener plenitud que se ejecutará el proyecto en los tiempos y formas establecidas.

Eficacia

El objetivo de recurrir al procedimiento de contratación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, es poder contar con diversas propuestas para la ejecución del proyecto y así atender con mayor rapidez el objetivo del mismo, de igual manera se podrá evaluar a las empresas participantes con base a los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, economía y administrativa, así como que cuenten con

00000060

disponibilidad inmediata de los recursos humanos y financieros; requisitos y criterios a considerar, establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Eficiencia

En cuanto a este aspecto, se pretende asegurar que la empresa que ejecute la obra utilice los recursos y la capacidad que un proyecto como éste requiere, de igual manera se requiere tener eficacia al momento de concretar los tiempos de entrega y cumplimentar con la normatividad establecida.

Imparcialidad y Honradez

Con el único propósito de que el proyecto se ejecute conforme a los lineamientos requeridos, la elección de la empresa se determinara respecto a la capacidad de respuesta inmediata y será elegida de forma imparcial, apegándose a los requisitos legales establecidos y con esto generando el principio de honradez.

Conclusión

De acuerdo con los criterios mencionados en líneas anteriores, se considera viable la opción de ejecutar el proyecto por la modalidad de "invitación a cuando menos tres personas", añadiéndole la factibilidad técnica y la disponibilidad inmediata, de igual manera se contara con inspección y supervisión del ayuntamiento por medio para efecto de cuidar se cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

"2018, AÑO DEL CENTENERIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

Sayula, Jalisco, Julio 02 de 2017



ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.





ARQ. ALONSO SERRATOS VALLEJO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.



00000061